



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

5 DE ENERO DE 2005

No. 2

Í N D I C E **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES LOCALIZADOS EN EL BARRIO BELÉN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,125.45 METROS CUADRADOS 3
 - ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,539.25 METROS CUADRADOS 6
- ### **SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**
- ◆ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRAMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL 9
 - ◆ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRAMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO EN EL DISTRITO FEDERAL 12
 - ◆ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRAMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL 16
- ### **CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**
- 20
- ### **SECCIÓN DE AVISOS**
- ◆ CONTRADICTION, S.A. DE C.V. 25
 - ◆ CIGNA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. 25
 - ◆ ARQUISUPERVISION, S.C. 26
- ### **EDICTOS**
- 26
- ◆ AVISO



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES LOCALIZADOS EN EL BARRIO BELÉN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,125.45 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio Belén;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Barrio Belén, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 5,125.45 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
BELÉN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE NEZAHUALCOYOTL	CALLE VIOLETA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE CANAL DE CIRCUNVALACIÓN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
30	5,125.45

BARRIO: BELÉN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
30	5,125.45	230	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	32	85.48
04	33	162.41
04	34	126.10
04	38	112.07
04	40	117.78
04	45	164.03
04	48	95.22
04	53	453.88
04	56	619.76
06	03	364.77
06	27	94.79

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	29	314.67
07	04	191.49
07	08	208.22
07	10	266.45
08	04	54.47
08	07	189.75
08	08	33.58
08	09	82.03
09	02	137.06
09	09	173.38
09	13	296.72

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	09	160.40
10	13	191.60
10	17	101.87
12	02	55.03
12	06	64.14
12	07	118.00
12	09	49.08
12	10	41.22
TOTAL	30	5,125.45

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los días 22 del mes de noviembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,539.25 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Ampliación Piloto Adolfo López Mateos;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 7,539.25 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ÁLVARO OBREGÓN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	RIÓ DE LA PIEDAD
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PUERTO MAZATLAN, AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	-----

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
39	7,539.25

COLONIA: AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
39	7,539.25	453 457	1/4, 2/4, 3/4 Y 4/4 1/2 Y 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	50	195.94
09	02	199.54
10	15	241.62
15	13	203.21
16	25	200.51
16	26	198.23
17	22	201.26
18	05	198.71
18	06	195.92
19	12	202.57
19	13	198.72
19	17	199.75
19	21	198.37
19	24	200.36

MANZANA	LOTE	SUP. M2
20	02	198.86
20	06	199.86
20	29	201.08
20	33	198.39
24	05	197.17
24	11	199.96
27	07	199.80
28	03	270.93
28	04	271.41
28	13	145.36
30	07	240.01
30	10	237.73
30	11	226.22
34	03	151.24

MANZANA	LOTE	SUP. M2
34	07	144.85
39	81	199.37
39	85	191.85
40	09	148.89
41	01A	151.83
41	31	155.50
44	23	148.74
46	14	153.48
47	05	146.53
47	11	191.77
48	20	133.71

TOTAL	39	7,539.25
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción VIII y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 93 fracciones III, VIII, X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, XII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 35, 37 fracción III, 39, 51 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1º, 6º, 33 fracción VI, 46, 50 y 82 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la actual política del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control, en la prestación del Servicio de Transporte Público Mercantil y Privado de Carga, al amparo de un nuevo marco jurídico, basado en la legalidad, principios de confianza y buena fe y dotado de transparencia, con la finalidad de que éstos operen en forma segura, eficiente y regular.

Que en base a las premisas generales establecidas para el desarrollo del transporte del Distrito Federal, se establece la necesidad de garantizar a los usuarios y a la ciudadanía en general, un servicio seguro y de calidad, modificando para ello el marco normativo para la revisión del estado físico y mecánico de las unidades de transporte, simplificando trámites y eliminando la discrecionalidad y corrupción.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad es una Dependencia a la que corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte en el Distrito Federal de acuerdo a sus necesidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La Revista Vehicular del Transporte Público Concesionado para el año 2005, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se realizará conjuntamente con el pago de vigencia anual de la concesión, mediante trámite ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el cual el concesionario o permisionario declara bajo protesta de decir verdad, que la unidad con la que se presta el Servicio de Transporte Público Mercantil y Privado de Carga, cumple con los requerimientos físicos y mecánicos establecidos por dicha dependencia en el Acuerdo de esta misma fecha, mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas a este servicio.

SEGUNDO.- Los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte Público Mercantil y Privado de Carga, están obligados a presentar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades que forma parte de la revista vehicular 2005.

Serán objeto de acreditación de éste trámite todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

TERCERO.- Para poder efectuar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, es requisito haber presentado previamente, la correspondiente a 2004.

Quienes no hayan efectuado este trámite en el 2004, tendrán que realizarlo previamente a realizar el correspondiente a 2005, pagando los derechos y la multa correspondiente, que en este caso será equivalente a 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Los requisitos documentales para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005, deberán presentarse en original y copia, siendo los siguientes:

- 1 Comprobante de pago de derechos 2005 (2 copias).
- 2 Póliza de seguro vigente.
- 3 Tarjeta de circulación vigente
- 4 Identificación oficial del interesado: credencial de elector o pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o licencia de conducir vigente, o licencia tarjetón.

CUARTO.- Para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005 los solicitantes efectuarán las gestiones en los siguientes lugares autorizados:

Pago de Derechos:

- Cadena de Tiendas de autoservicio COMERCIAL MEXICANA Y SUMESA, ubicadas en el Distrito Federal.

Trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005, se llevará a cabo en:

- Módulo de Revista Vehicular denominado Vallejo, ubicado en calle Poniente 152, número 1020, colonia Prensa Nacional, Delegación Azcapotzalco.

QUINTO.- El procedimiento general para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es el siguiente:

1. El solicitante, previo pago de derechos, acudirá a la Ventanilla de Servicios con la documentación señalada en el punto tercero del presente acuerdo.
2. El operador de ventanilla de servicios recibirá del solicitante en original y copia los documentos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.
3. El operador de la ventanilla, con la tarjeta de circulación vigente, verificará en el sistema los datos del vehículo, en caso de que existan diferencias rechaza el trámite y remite al interesado a la ventanilla de control vehicular, que estará funcionando en el mismo módulo de revista, a fin de que aclare y resuelva dichas diferencias.
4. El operador de la ventanilla, cotejará y revisará (sellando y firmando) que las copias exhibidas correspondan fiel y claramente a sus originales, los cuales se devolverán en el acto al solicitante.
5. El operador de ventanilla leerá en voz alta al interesado, los datos del concesionario o permisionario y en su caso, los actualizará en el sistema.
6. El operador de la ventanilla, entregará al interesado para su revisión, la constancia del trámite emitida por el sistema informático. Dicha constancia contendrá los datos del concesionario o permisionario actualizados, los del vehículo y los correspondientes al pago de derechos y multa en su caso.

Mediante dicha constancia, el interesado declara que su vehículo cumple con los requerimientos físicos y mecánicos, de seguridad y confort, para la prestación del Servicio de Transporte Público Mercantil y Privado de

Carga establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad. Una vez revisados todos los datos contenidos en la constancia, el interesado la firmará bajo protesta de decir verdad y recibirá el original del operador de ventanilla.

El operador de ventanilla registrará el trámite en el Libro Electrónico de Gobierno.

La constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, se deberá portar en el vehículo en original o copia.

Posteriormente a la recepción del trámite, la Secretaría de Transportes y Vialidad cotejará la información proporcionada por el interesado con los datos del Registro Público del Transporte, en caso de encontrar alguna diferencia, el interesado será notificado para que efectúe las aclaraciones y/o gestiones pertinentes.

SEXTO.- Quienes en la gestión del trámite presenten documentación falsa o incurran en falsedad de declaración, serán acreedores a pena de prisión de 2 a 6 años y de 100 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal conforme a lo establecido en el Artículo 311, párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal, con relación al artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CALENDARIO PARA EL TRÁMITE REVISTA VEHICULAR

SÉPTIMO.-, El trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad se llevará a cabo a partir de enero y concluirá en junio, con el mismo calendario de la verificación ambiental.

Período para el trámite de la vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad	Vehículos cuyo último número de la placa actual registrada en la tarjeta de circulación, es el siguiente:
ENERO Y FEBRERO	5 y 6
FEBRERO Y MARZO	7 y 8
MARZO Y ABRIL	3 y 4
ABRIL Y MAYO	1 y 2
MAYO Y JUNIO	9 y 0

OCTAVO.- Los concesionarios o permisionarios que no realicen el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, además de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el marco normativo del transporte público, no podrán realizar la verificación de emisiones contaminantes, haciéndose acreedores por otra parte, a las sanciones correspondientes por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, ya que a partir del 2005 la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, la revisión físico mecánica y la verificación ambiental del vehículo, integran la Revista Vehicular del Transporte Público Concesionado.

NOVENO.- El pago de derechos por el trámite de revista vehicular 2005, se deberá realizar dentro del período que corresponda según la terminación de la placa del vehículo, registrada en la tarjeta de circulación.

DÉCIMO.- Los concesionarios o permisionarios que no cumplan con el calendario para la realización el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad y lo presenten en forma extemporánea, se harán acreedores a una sanción económica, equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, la cual se pagará adicionalmente a los derechos correspondientes.

Una vez realizado el pago de la multa por extemporaneidad, el interesado dispondrá de 30 días naturales para realizar el trámite, en caso de no realizarlo dentro del término señalado, el pago de la multa caducará, por lo que se deberá realizar nuevamente.

DECIMO PRIMERO.- Es función de la Secretaría de Transportes y Vialidad observar y en su caso sancionar a los concesionarios y permisionarios que no cumplan con el trámite de revista vehicular 2005 y vigencia anual de la concesión o permiso.

Las unidades que por operativos de inspección u ordenes de verificación sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con la constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, serán objeto de una sanción económica, equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, hasta que el concesionario o permisionario pague la multa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A partir de su publicación se derogan las disposiciones Jurídicas y Administrativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción VIII y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 93 fracciones III, VIII, X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, XII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 35, 37 fracción I, 39, 51 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1º, 6º, 33 fracción VI, 40, fracciones I, II, III y 82 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la actual política del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control, en la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado, al amparo de un nuevo marco jurídico, basado en la legalidad, principios de confianza y buena fe y dotado de transparencia, con la finalidad de que éstos operen en forma segura, eficiente y regular.

Que en base a las premisas generales establecidas para el desarrollo del transporte del Distrito Federal, se establece la necesidad de garantizar a los usuarios y a la ciudadanía en general, un servicio seguro y de calidad, modificando para ello el marco normativo para la revisión del estado físico y mecánico de las unidades de transporte, simplificando trámites y eliminando la discrecionalidad y corrupción.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad es una Dependencia a la que corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte en el Distrito Federal de acuerdo a sus necesidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La Revista Vehicular del Transporte Público Concesionado para el año 2005, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se realizará conjuntamente con el pago de vigencia anual de la concesión, mediante trámite ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el cual el concesionario o permisionario declara bajo protesta de decir verdad, que la unidad con la que se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado, cumple con los requerimientos físicos y mecánicos establecidos por dicha dependencia en el Acuerdo de esta misma fecha, mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas a este servicio.

SEGUNDO.- Los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado, están obligados a presentar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades que forma parte de la revista vehicular 2005.

Serán objeto de acreditación de éste trámite todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

TERCERO.- Para poder efectuar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, es requisito haber presentado previamente, la correspondiente a 2004.

Quienes no hayan efectuado este trámite en el 2004, tendrán que realizarlo previamente a realizar el correspondiente a 2005, pagando los derechos y la multa correspondiente, que en este caso será equivalente a 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Los requisitos documentales para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005, deberán presentarse en original y copia, siendo los siguientes:

- 1 Comprobante de pago de derechos 2005 (2 copias).
- 2 Póliza de seguro vigente.
- 3 Tarjeta de circulación vigente
- 4 Identificación oficial del interesado: credencial de elector o pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o licencia de conducir vigente, o licencia tarjetón.

CUARTO.- Para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005 los solicitantes efectuarán las gestiones en los siguientes lugares autorizados:

Pago de Derechos:

- Cadena de Tiendas de autoservicio COMERCIAL MEXICANA Y SUMESA, ubicadas en el Distrito Federal.

Trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005, se llevará a cabo en:

- Módulo de Revista Vehicular denominado Popotla, ubicado en cerrada Colegio Militar No. 2, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo.

QUINTO.- El procedimiento general para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es el siguiente:

1. El solicitante, previo pago de derechos, acudirá a la Ventanilla de Servicios con la documentación señalada en el punto tercero del presente acuerdo.
2. El operador de ventanilla de servicios recibirá del solicitante en original y copia los documentos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.
3. El operador de la ventanilla, con la tarjeta de circulación vigente, verificará en el sistema los datos del vehículo, en caso de que existan diferencias rechaza el trámite y remite al interesado a la ventanilla de control vehicular, que estará funcionando en el mismo módulo de revista, a fin de que aclare y resuelva dichas diferencias.
4. El operador de la ventanilla, cotejará y revisará (sellando y firmando) que las copias exhibidas correspondan fiel y claramente a sus originales, los cuales se devolverán en el acto al solicitante.
5. El operador de ventanilla leerá en voz alta al interesado, los datos del concesionario o permisionario y en su caso, los actualizará en el sistema.
6. El operador de la ventanilla, entregará al interesado para su revisión, la constancia del trámite emitida por el sistema informático. Dicha constancia contendrá los datos del concesionario o permisionario actualizados, los del vehículo y los correspondientes al pago de derechos y multa en su caso.

Mediante dicha constancia, el interesado declara que su vehículo cumple con los requerimientos físicos y mecánicos, de seguridad y confort, para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad. Una vez revisados todos los datos contenidos en la constancia, el interesado la firmará bajo protesta de decir verdad y recibirá el original del operador de ventanilla.

El operador de ventanilla registra el trámite en el Libro Electrónico de Gobierno.

La constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, se deberá portar en el vehículo en original o copia.

Posteriormente a la recepción del trámite, la Secretaría de Transportes y Vialidad cotejará la información proporcionada por el interesado con los datos del Registro Público del Transporte, en caso de encontrar alguna diferencia, el interesado será notificado para que efectúe las aclaraciones y/o gestiones pertinentes.

SEXO.- Quienes en la gestión del trámite presenten documentación falsa o incurran en falsedad de declaración, serán acreedores a pena de prisión de 2 a 6 años y de 100 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal conforme a lo establecido en el Artículo 311, párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal, con relación al artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CALENDARIO PARA EL TRÁMITE REVISTA VEHICULAR

SÉPTIMO.-, El trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad se llevará a cabo a partir de enero y concluirá en junio, con el mismo calendario de la verificación ambiental.

Período para el trámite de la vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad	Vehículos cuyo último número de la placa actual registrada en la tarjeta de circulación, es el siguiente:
ENERO Y FEBRERO	5 y 6
FEBRERO Y MARZO	7 y 8
MARZO Y ABRIL	3 y 4
ABRIL Y MAYO	1 y 2
MAYO Y JUNIO	9 y 0

OCTAVO.- Los concesionarios o permisionarios que no realicen el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, además de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el marco normativo del transporte público, no podrán realizar la verificación de emisiones contaminantes, haciéndose acreedores por otra parte, a las sanciones correspondientes por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, ya que a partir del 2005 la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, la revisión físico mecánica y la verificación ambiental del vehículo, integran la Revista Vehicular del Transporte Público Concesionado.

NOVENO.- El pago de derechos por el trámite de revista vehicular 2005, se deberá realizar dentro del período que corresponda según la terminación de la placa del vehículo, registrada en la tarjeta de circulación.

DÉCIMO.- Los concesionarios o permisionarios que no cumplan con el calendario para la realización el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad y lo presenten en forma extemporánea, se harán acreedores a una sanción económica, equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, la cual se pagará adicionalmente a los derechos correspondientes.

Una vez realizado el pago de la multa por extemporaneidad, el interesado dispondrá de 30 días naturales para realizar el trámite, en caso de no realizarlo dentro del término señalado, el pago de la multa caducará, por lo que se deberá realizar nuevamente.

DECIMO PRIMERO.- Es función de la Secretaria de Transportes y Vialidad observar y en su caso sancionar a los concesionarios y permisionarios que no cumplan con el trámite de revista vehicular 2005 y vigencia anual de la concesión o permiso.

Las unidades que por operativos de inspección u ordenes de verificación sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con la constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, serán objeto de una sanción económica, equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, hasta que el concesionario o permisionario pague la multa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A partir de su publicación se derogan las disposiciones Jurídicas y Administrativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 95 bis fracciones III, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, XII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 35, 37 fracción II, 39, 51 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1º, 6º, 33 fracción VI, 43, y 82 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la actual política del Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control, en la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), al amparo de un nuevo marco jurídico, basado en la legalidad, principios de confianza y buena fe y dotado de transparencia, con la finalidad de que éstos operen en forma segura, eficiente y regular.

Que en base a las premisas generales establecidas para el desarrollo del transporte del Distrito Federal, se establece la necesidad de garantizar a los usuarios y a la ciudadanía en general, un servicio seguro y de calidad, modificando para ello el marco normativo para la revisión del estado físico y mecánico de las unidades de transporte, simplificando trámites y eliminando la discrecionalidad y corrupción.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad es una Dependencia a la que corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte en el Distrito Federal de acuerdo a sus necesidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO Y REVISTA VEHICULAR 2005, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La Revista Vehicular del Transporte Público Concesionado para el año 2005, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, se realizará conjuntamente con el pago de vigencia anual de la concesión, mediante trámite ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el cual el concesionario o permisionario declara bajo protesta de decir verdad, que la unidad con la que se presta el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi), cumple con los requerimientos físicos y mecánicos establecidos por dicha dependencia en el Acuerdo de esta misma fecha, mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas a este servicio.

SEGUNDO.- Los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal, están obligados a presentar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades que forma parte de la revista vehicular 2005.

Serán objeto de acreditación de éste trámite todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

TERCERO.- Para poder efectuar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, es requisito haber presentado previamente, la correspondiente a 2004.

Quienes no hayan efectuado este trámite en el 2004, tendrán que realizarlo previamente a realizar el correspondiente a 2005, pagando los derechos y la multa correspondiente, que en este caso será equivalente a 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Los requisitos documentales para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005, deberán presentarse en original y copia, siendo los siguientes:

1. Comprobante de pago de derechos 2005 (2 copias).
2. Póliza de seguro vigente.
3. Tarjeta de circulación vigente
4. Identificación oficial del interesado: credencial de elector o pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o licencia de conducir vigente, o licencia tarjetón.

CUARTO.- Para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005 los solicitantes efectuarán las gestiones en los siguientes lugares autorizados:

Pago de Derechos:

- Cadena de Tiendas de autoservicio COMERCIAL MEXICANA Y SUMESA, ubicadas en el Distrito Federal.

Trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad 2005, se llevará a cabo en:

- Módulo de Revista Vehicular de Taxis “La Virgen”: sita en Avenida Canal Nacional S/N y Calzada de la Virgen, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán.

QUINTO.- El procedimiento general para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, es el siguiente:

1. El solicitante, previo pago de derechos, acudirá a la Ventanilla de Servicios con la documentación señalada en el punto tercero del presente acuerdo.
2. El operador de ventanilla de servicios recibirá del solicitante en original y copia los documentos señalados en el punto tercero del presente acuerdo.
3. El operador de la ventanilla, con la tarjeta de circulación vigente, verificará en el sistema los datos del vehículo, en caso de que existan diferencias rechaza el trámite y remite al interesado a la ventanilla de control vehicular, que estará funcionando en el mismo módulo de revista, a fin de que aclare y resuelva dichas diferencias.
4. El operador de la ventanilla, cotejará y revisará (sellando y firmando) que las copias exhibidas correspondan fiel y claramente a sus originales, los cuales se devolverán en el acto al solicitante.
5. El operador de ventanilla leerá en voz alta al interesado, los datos del concesionario o permisionario y en su caso, los actualizará en el sistema.
6. El operador de la ventanilla, entregará al interesado para su revisión, la constancia del trámite emitida por el sistema informático. Dicha constancia contendrá los datos del concesionario o permisionario actualizados, los del vehículo y los correspondientes al pago de derechos y multa en su caso.

Mediante dicha constancia, el interesado declara que su vehículo cumple con los requerimientos físicos y mecánicos, de seguridad y confort, para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi) establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad. Una vez revisados todos los datos contenidos en la constancia, el interesado la firmará bajo protesta de decir verdad y recibirá el original del operador de ventanilla.

El operador de ventanilla registrará el trámite en el Libro Electrónico de Gobierno.

La constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico del la unidad, se deberá portar en el vehículo en original o copia.

Posteriormente a la recepción del trámite, la Secretaría de Transportes y Vialidad cotejará la información proporcionada por el interesado con los datos del Registro Público del Transporte, en caso de encontrar alguna diferencia, el interesado será notificado para que efectúe las aclaraciones y/o gestiones pertinentes.

SEXTO.- Quienes en la gestión del trámite presenten documentación falsa o incurran en falsedad de declaración, serán acreedores a pena de prisión de 2 a 6 años y de 100 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal conforme a lo establecido en el Artículo 311, párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal, con relación al artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CALENDARIO PARA EL TRÁMITE REVISTA VEHICULAR

SÉPTIMO.-, El trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad se llevará a cabo a partir de enero y concluirá en junio, con el mismo calendario de la verificación ambiental.

Período para el trámite de la vigencia anual de la concesión o permiso y declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad	Vehículos cuyo último número de la placa actual registrada en la tarjeta de circulación, es el siguiente:
ENERO Y FEBRERO	5 y 6
FEBRERO Y MARZO	7 y 8
MARZO Y ABRIL	3 y 4
ABRIL Y MAYO	1 y 2
MAYO Y JUNIO	9 y 0

OCTAVO.- Los concesionarios o permisionarios que no realicen el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, además de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el marco normativo del transporte público, no podrán realizar la verificación de emisiones contaminantes, haciéndose acreedores por otra parte, a las sanciones correspondientes por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, ya que a partir del 2005 la declaratoria anual del estado físico y mecánico de la unidad, la revisión físico mecánica y la verificación ambiental del vehículo, integran la Revista Vehicular del Transporte Público Concesionado.

NOVENO.- El pago de derechos por el trámite de revista vehicular 2005, se deberá realizar dentro del período que corresponda según la terminación de la placa del vehículo, registrada en la tarjeta de circulación.

DÉCIMO.- Los concesionarios o permisionarios que no cumplan con el calendario para la realización el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad y lo presenten en forma extemporánea, se harán acreedores a una sanción económica, equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, la cual se pagará adicionalmente a los derechos correspondientes.

Una vez realizado el pago de la multa por extemporaneidad, el interesado dispondrá de 30 días naturales para realizar el trámite, en caso de no realizarlo dentro del término señalado, el pago de la multa caducará, por lo que se deberá realizar nuevamente.

DECIMO PRIMERO.- Es función de la Secretaría de Transportes y Vialidad observar y en su caso sancionar a los concesionarios y permisionarios que no cumplan con el trámite de revista vehicular 2005 y vigencia anual de la concesión o permiso.

Las unidades que por operativos de inspección u ordenes de verificación sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con la constancia del trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y la declaratoria anual 2005 del estado físico y mecánico de la unidad, serán objeto de una sanción económica, equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, hasta que el concesionario o permisionario pague la multa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A partir de su publicación se derogan las disposiciones Jurídicas y Administrativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Convocatoria: 001

Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 a) y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el servicio de: "Lavado, engrasado, afinación y verificación" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-001-05	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	10/01/2005	11/01/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 11:00 horas	18/01/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C390000352	Lavado, engrasado, afinación y verificación	437	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días del 4 al 10 de enero de 2005; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la Cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Santander Serfín.
- La junta de aclaraciones se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Instalaciones del licitante/ plazo del servicio: 36 horas hábiles siguientes a la recepción de vehículo en las instalaciones del licitante. / El pago se realizará: 20 días hábiles. / Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas./ Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- El responsable de cada una de las etapas de la presente es el C.P. Eduardo Mohedano Espitia, J.U.D. de Adquisiciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Se convoca a fabricantes, comercializadores y distribuidores autorizados.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 5 DE ENERO DEL 2005.

LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001120-001-05	\$ 4,000.00 Costo en compranet: \$ 3,700.00	06/01/2005 Hasta las 13:00 horas	07/01/2005 10:00 horas	07/01/2005 19:30 horas	18/01/2005 11:00 horas	02/02/2005 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	CONSTRUCCIÓN DE PASOS VEHICULARES INFERIORES EN AVENIDA OCEANÍA (ASIA Y SIBERIA), DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA			01/03/2005	26/09/2005	\$46'000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> SIN LOS ANEXOS DE LOS PLANOS O BIEN EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 499, COL. MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. TEL: 57 64 01 61 EXTS. 270, 276 Y 277, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS.
- LA FORMA DE PAGO ES MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCIONES DE CREDITO ESTABLECIDAS O CON SUCURSALES EN EL D.F. O EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES DEL ESTADO DE MÉXICO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA: TLANEPANTLA, NAUCALPAN, ECATEPEC Y NEZAHUALCOYOTL A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GOB DF/SECRIA DE FIN/TESORERIA GOB DF); EN COMPRANET A TRAVEZ DE BANCA SERFIN, S.A. CON NUMERO DE CUENTA 9649285 MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 07 DE ENERO DE 2005 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCIÓN DEL ÁREA OPERATIVA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 499, COL. MAGDALENA MIXIHUCA, C.P. 15850, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F.

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE ENERO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 499, COL. MAGDALENA MIXIHUCA, C.P. 15850, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F.
- UBICACIÓN DE LA OBRA: AVENIDA OCEANIA, ENTRE LAS CALLES DE ASIA Y SIBERIA, COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.
- EL IDIOMA QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA EL ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ PESOS MEXICANOS.
- SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- EN CASO DE ASOCIACIÓN DEBERAN PRESENTAR PREVIO A LA INSCRIPCIÓN LA CELEBRACIÓN ENTRE SI DE UN CONVENIO PRIVADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 10% PARA EL INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- LAS EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL, TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS, EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES (TECNICA) DONDE DEBERA COMPROBAR CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
 - A) DECLARACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, CON LO QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO.
 - B) TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DE MODIFICACIONES EN SU CASO, TRATANDOSE DE PERSONA MORAL. SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, COPIA DE SU ACTA DE NACIMIENTO. ADEMÁS LOS PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE.
 - C) DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERAN LOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EFECTUARÁ EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE, POR QUE REUNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES

DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES POR CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, ASI MISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES, SERA DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- AUTORIZACION PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA 2005 No. SE/1498/04 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2004.
- CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MÉXICO, D.F., A 04 DE ENERO DE 2005

(Firma)

**ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL
DIRECTOR GENERAL**

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 01

Lic. Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-01-05	\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	07/01/05	No aplica	10/01/05 13:00 horas	12/01/05 13:00 horas	14/01/05 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Vales de Despensa	\$ 24'487,200.00	Pesos Mexicanos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega: el indicado en las bases.
- Lugar de entrega: Subgerencia de Caja General del S.T.E.D.F. del domicilio de la convocante, de 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 05 DE ENERO DEL 2005
(Firma)

CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

CONTRADICTION, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO CIRCULANTE:	CAPITAL :		
CAJA	54,770.00	CAPITAL SOCIAL	1'385,000.00
		RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	-870,379.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-459,851.00
TOTAL DE ACTIVO	54,770.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	54,770.00

MÉXICO D.F. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2004
LIQUIDADOR
(Firma)
IRMA CANO LOPEZ
RUBRICA

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNO TENGA

CIGNA Servicios Administrativos, S.A. de C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Al 30 de noviembre de 2004

ACTIVO		PASIVO	0.00
Circulante		CAPITAL	
Efectivo	771,275.00	Capital Social	50,000.00
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	595,400.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	2,021,910
		Pérdida del ejercicio	-1,896,035
		Suma Capital	771,275.00
SUMA ACTIVO	<u>771,275.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>771,275.00</u>

Este Balance Final se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los papeles y libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación, para presentar sus reclamaciones al suscrito.

El remanente se distribuirá entre los accionistas proporcionalmente a su aportación en el capital social, previa (i) retención del Impuesto Sobre la Renta que en su caso resulte, y (ii) entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son titulares.

(Firma)
L.C. ENRIQUE HERNÁNDEZ NAVARRETE
LIQUIDADOR

ARQUISUPERVISION, S.C.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2004
(pesos)

Activos	00.00
Caja	28,524.89
Bancos	28,524.89
Total de activos	28,524.89
Pasivo	00.00
Total de Pasivos	00.00
Capital	
Capital Social Fijo	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-21,475.11
Resultado del ejercicio	00.00
Total de capital	28,524.89
Total pasivo y capital	28,524.89
	=====

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. A 05 de Agosto de 2004
Liquidador
(Firma)

Arq. David Galker Nates.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZG. 25° CIVIL.- SRÍA "B".- EXP. NO. 96/04.- ROSA MA.**)
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BAEZ CAMPOS SERGIO EN CONTRA DE ENRIQUE RAMÍREZ DURAN Y EMMA ROCHA ZEPEDA VIUDA DE HOLL o EMMA ROCHA VIUDA DE HOLL EXP. 96/04, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDENO EMPLAZAR A LA CODEMANDADA EMMA ROCHA ZEPEDA VIUDA DE HOLL o TAMBIEN CONOCIDA COMO EMMA ROCHA VIUDA DE HOLL MEDIANTE EDICTOS HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE SE LES CONCEDE EL TERMINO DE CUARENTA DIAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y QUE LAS COPIAS SIMPLES PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTRAN A SU DESPOSICION EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 13 de Julio del 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

FIDEL GONZÁLEZ LEWIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 155/2004-A PROMOVIDO POR DAVID LESLIE HERMISTON CHESTER EN CONTRA DE MINERA SUMMIT DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

“México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil cuatro.

...Agréguese el escrito al cual le recayó el número de promoción **13691** atento a su contenido y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se han agotado todos los medios para la localización del domicilio del codemandado **Fidel González Lewis**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento del codemandado **Fidel González Lewis, POR MEDIO DE EDICTOS**, que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda y designe lugar para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, se apercibe al demandado que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra se presumirán confesados los hechos que deje de contestar, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 271, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora **David Leslie Hermiston Chester**, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de éste auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VIII, del Código de Comercio; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dejará de demandar las prestaciones al codemandado en cita por falta de interés jurídico, atendiendo a la garantía de prontitud y expeditez en la administración de justicia federal consagrada en el artículo 17 constitucional....”

“México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto dos mil cuatro.

Vista la demanda que promueve **David Leslie Hermiston Chester** por conducto de Antonio Collado Mocelo quien se ostenta como su apoderado, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número once mil siete, de fecha nueve de octubre de dos mil uno, pasado ante la fe del notario público número 218 del Distrito Federal, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de asuntos civiles de este juzgado con el número **155/2004-B**.

Téngase al promovente demandando en la Vía Ordinaria Mercantil de **Minera Summit de México, S.A. de C.V.**, con domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo número sesenta y siete, casi esquina con Campodonico, colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo Sonora; **Farallon Minera Mexicana, S.A. de C.V.**, con domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número uno, despacho ochocientos siete, colonia Polanco, código postal 011000, en esta ciudad; **Farallon Resources LTD**, con domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número uno, despacho ochocientos siete, colonia Polanco, código postal 011000, en esta ciudad; **Farallon Resources Corp.**, con domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número uno, despacho ochocientos siete, colonia Polanco, código postal 011000, en esta ciudad; **Director del Registro Público de Minería**, con domicilio ubicado en Acueducto número cuatro, colonia Reforma Social, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11650, en esta ciudad; **Director General de Minas**, con domicilio ubicado en Acueducto número cuatro, colonia Reforma Social, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11650, en esta ciudad; **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Hermosillo, Sonora**, con domicilio ubicado en el Centro de Gobierno del Estado de Sonora, planta baja, en Hermosillo, Sonora; **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal**, con domicilio ubicado en calle Villalongín número quince, colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad; **Francisco Javier Moreno Molina**, con domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo número sesenta y siete, casi esquina con Campodonico, colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora; **Raúl Fernando Lemas Pompa**, con domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número uno, despacho ochocientos siete, colonia Polanco, código postal 011000, en esta ciudad; **Jesús Pedro Villagrán Ochoa**, con domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo número sesenta y siete, casi esquina con Campodonico, colonia Centenario,

código postal 83260, en Hermosillo, Sonora; **Jesús Pedro Villagrán García**, con domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo número sesenta y siete, casi esquina con Campodónico, colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora; **Mombasa Investment Corp.**; **Fidel González Lewis**, con domicilio ubicado en calle Botón, número cincuenta, colonia el Reloj, código postal 04640, delegación Coyoacán, en esta ciudad; **Ramón Valencia Serrano**, titular de la correduría pública número 4, en Hermosillo, Sonora, con domicilio ubicado en calle Aguascalientes número veinticinco guión nueve, casi esquina con perimetral, colonia modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; **Rubén Díaz Vega**, titular de la notaría pública 32 en Hermosillo, Sonora, con domicilio ubicado en el edificio de la Procuraduría de General de Justicia del Estado de Sonora, en Boulevard Rosales y Paseo del Canal sin número, colonia Centro, ala norte, planta alta, en Hermosillo, Sonora; **Francisco Javier Arce Gargollo**, titular de la notaría pública número 74 en el Distrito Federal, con domicilio ubicado en avenida de los Insurgentes número 1605, piso décimo primero, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, en esta ciudad y de **José Visoso del Valle**, titular de la notaría pública número 92 en el Distrito Federal, con domicilio ubicado en Ángel Urranza, número trescientos diecinueve, esquina Patricio Sanz, colonia del Valle, código postal 03100, en esta ciudad, entre otras la siguiente prestación:

“I.- La declaración judicial respecto a que el mandato otorgado (mediante carta poder) por mi representado DAVID LESLIE HERMISTON CHESTER al hoy demandado FRANCISCO JAVIER MORENO MOLINA, el veinticuatro de septiembre de de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, sólo facultó a este último para representar al actor en el acto de la constitución de la sociedad mercantil denominada MINERA SUMMIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y no así para tomar decisiones relativas al otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del licenciado JESÚS PEDRO VILLAGRÁN OCHOA en la asamblea de accionistas que tuvo lugar después del acto de la constitución de dicha persona moral el trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Esta prestación la reclamo de los demandados FRANCISCO JAVIER MORENO MOLINA, JESUS PEDRO VILLAGRAN OCHOA, MINERA SUMMIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA. ...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, Constitucional, 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1104, 1377, 1378, del Código de Comercio, 271 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria al de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a los codemandados, y en atención a que **Minera Summit de México, S.A. de C.V.**; el **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Hermosillo, Sonora**; **Francisco Javier Moreno Molina**; **Jesús Pedro Villagrán Ochoa**; **Jesús Pedro Villagrán García**; **Ramón Valencia Serrano**; **Rubén Díaz Vega**; tienen su domicilio en Hermosillo, Sonora; es decir fuera de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **librese atento exhorto** al Juez de Distrito en turno en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, con plenitud de jurisdicción, se sirva notificarles este proveído y con las copias de la demanda y anexos les corra traslado por conducto de quien legalmente les represente y emplace, a juicio para que dentro del plazo de **nueve días, más diez** por razón de distancia, formulen su contestación a la demanda, y los requiera para que designen lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo se apercibe a los codemandados que de no dar contestación a la demanda, se presumirán confesados los hechos que dejen de contestar, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 271, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria al de Comercio.

... Cabe precisar que toda vez que las prestaciones que reclama el ocurso son obligaciones contraídas con **anterioridad** a la vigencia del decreto de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a las disposiciones anteriores a dichas reformas.

... Asimismo, como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Registro Público de Minería en el Distrito Federal, para efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley Minera, que establece lo siguiente:

“Artículo 46.- La secretaría llevará el Registro Público de Minería en el que deberán inscribirse los actos y contratos que a continuación se mencionan:

...X.- Las anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones, y...”

Se sirva inscribir la presente demanda al margen del acta número catorce, del volumen trescientos dieciocho, a foja siete, así como en el acta número trescientos veintiocho, del volumen trescientos treinta y cuatro, a foja ciento sesenta y cuatro, del libro de Concesiones Mineras y al margen del acta número treinta y cinco, del volumen catorce a foja veinte, del libro de Actos, Contratos y Convenios Mineros, para los efectos precisados en líneas anteriores, acompáñese al oficio que se ordena girar copia simple de la demanda interpuesta por el promovente.

Ahora bien, dígase al promovente que no ha lugar a ordenar la inscripción de la demanda ante las demás dependencias que señala en su escrito de cuenta, toda vez que ni el Código de Comercio ni el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos citados, no prevé la inscripción preventiva de una demanda ante las demás dependencias indicadas por el ocurso, para que surta sus efectos frente a terceros; lo anterior es así tomando en consideración que este órgano jurisdiccional sólo se encuentra facultado para ordenar todo aquello que esté permitido por la ley y no lo que ésta no prohíbe, y tomando en consideración que no existe precepto legal conforme al cual fuese procedente dicha inscripción, no ha lugar a ordenar la inscripción de la presente demanda ante las demás autoridades citadas por el ocurso.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a la parte actora así como a los codemandados Farallon Minera Mexicana, S.A. de C.V., Farallon Resources LTD, Farallon Resources Corp., Director del Registro Público de Minería, Director General de Minas, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, Raúl Fernando Lemas Pompa, Fidel González Lewis, Francisco Javier Arce Gargollo, José Visoso del Valle y por exhorto a los codemandados Minera Summit de México, S.A. de C.V., Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Hermosillo, Sonora, Francisco Javier Moreno Molina, Jesús Pedro Villagrán Ochoa, Jesús Pedro Villagrán García, Ramón Valencia Serrano y Rubén Díaz Vega.”

México, Distrito Federa, a diez de noviembre de dos mil cuatro.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. SUSANA GUZMAN BENAVIDES

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)